

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA
17 DE ABRIL DE 2019**

En la Ciudad de Salamanca, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

61.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE ABRIL DE 2019.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

62.- INFORME PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LA COMARCA DE CIUDAD RODRIGO DONADO POR LA MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL AGUEDA, YELTES Y AGADÓN.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Oficialía Mayor de la Diputación:

“ASUNTO: Aceptación de la donación de parcela de terreno, y edificio donde se ubica el Parque de Bomberos de Ciudad Rodrigo.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ORGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME: Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

ANTECEDENTES:

Con fecha 2 de enero de 2018, se presentó por parte del Diputado Delegado de Medio Ambiente de la Diputación escrito dirigido a la Mancomunidad Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón, por la que solicitaba que se cediera gratuitamente a la Diputación el Parque Comarcal de Bomberos de Ciudad Rodrigo, por ser de interés para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios, que afecta a toda la comarca de Ciudad Rodrigo.

Con fecha 28 de noviembre de 2019 se ha presentado escrito por parte de la Mancomunidad Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón, por la que se aporta certificado del acuerdo adoptado en la Asamblea de Concejales de dicha Mancomunidad, celebrada el día 22 de noviembre de 2018 relativo a la cesión gratuita de propiedad a favor de esta Diputación del bien inmueble, suelo, instalaciones y los edificios que componen el Parque Comarcal de Bomberos de Ciudad Rodrigo.

Con fecha 19 de diciembre de 2018 se dicta providencia de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda, en la cual se incardina la gestión patrimonial, por la que se acuerda que se incoe expediente para la aceptación de dicha donación.

Tramitado el expediente correspondiente, y conforme a lo establecido en el art. 172.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME**

1º) De conformidad a lo previsto en los artículos 10 y 12 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Diputación puede adquirir bienes por donación, sin restricción alguna, si bien en el caso de que llevase alguna carga o condición onerosa, sólo podrá aceptarse la donación previo expediente por el que se acredite que el valor del gravamen impuesto es inferior al valor de lo que se adquiere.

A este respecto señalar que el Acuerdo de la Asamblea de Concejales de dicha Mancomunidad, celebrada el día 22 de noviembre de 2018, solo establece que deberá recogerse como condición resolutoria la condición que en su día se marcó por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo a dicha Mancomunidad, cuando le cedió el terreno donde se ubican las instalaciones, en concreto que el fin para el que se cede el terreno, parque de Bomberos, deberá de realizarse en un plazo de 5 años, cuestión que ya está cumplida, ya que el parque de Bomberos ya está construido y por otra parte la otra obligación que se impone es que el uso se mantenga durante 30 años, de lo contrario se dará la reversión de la propiedad del bien. Esta obligación no puede considerarse como una carga que disminuya el valor del bien, dado que es la aplicación del mandato legal recogido en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que señala que en caso

de ceder un bien gratuitamente, el bien ha de destinarse por el tiempo que se establezca al fin para el que se cedió, de lo contrario el bien volverá a su dueño, cuestión lógica.

En cuanto a cargas o gravámenes económicos, no se observan ninguno, dado que de la certificación del Registro de la Propiedad de fecha 28 de marzo de 2019, remitida por la Mancomunidad el 8 de abril y que consta en el expediente, se desprende que el bien está inscrito a nombre de la Mancomunidad cedente y libre de cargas. En el informe del técnico correspondiente, tampoco se establece ninguna advertencia al respecto, y en consecuencia los únicos gastos que acarreará el expediente, serán los de escrituración y registro del bien, que dado que la Mancomunidad Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón, no ha establecido ninguna condición al respecto, serán conforme a ley, gastos que tampoco pueden ser considerados una carga, dado que son los propios de la gestión patrimonial.

En consecuencia y de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Bienes, no hay inconveniente para aceptar el bien donado, por lo que respecta a la inexistencia de cargas onerosas.

2º) Con fecha 11 de febrero del presente, el Director de Gestión de Servicios Urbanos, dentro de cuyo ámbito se encuentra el servio de Parques de Bomberos, emitió informe, indicando la idoneidad de aceptar la cesión del citado bien, dado que dispone de características de emplazamiento, superficie, accesibilidad, disposición de servicios y condiciones urbanísticas adecuados para el uso de Parque de Bomberos de la Comarca de Ciudad Rodrigo. Así mismo se emitió informe describiendo el bien, valorándolo y levantando los planos oportunos.

3º) Por lo que respecta a la determinación del Órgano competente para la adquisición del bien donado, la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales, la adquisición de bienes inmuebles, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. Dado que el bien que se adquiere está valorado en 847.667,87 € (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS) que no supera el 10 % de los Recursos Ordinarios del Presupuesto, que para este año están fijados en 106.383.584,00€, (CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS) según informe emitido por la Intervención en fecha 21 de febrero de 2019, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Presidente de la Diputación. No obstante está delegada en la Junta de Gobierno por Decreto 2260/2015 de 29 de junio.

En consecuencia y de conformidad a todo lo expuesto, se eleva la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Aceptar la donación del siguiente bien, donado por la Mancomunidad Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón:

Parque de Bomberos de la Comarca de Ciudad Rodrigo.

TERRENO:

Parcela que se ubica en la c/ Voladero nº 87-105 del municipio de Ciudad Rodrigo.

El solar presenta una forma triangular en planta, con un vértice agudo al sur. Dispone de una superficie aproximada de 3.483,46 m².

Tiene los siguientes linderos:

FRENTE: Calle Voladero.

DERECHA: Calle Voladero y parque urbano.

IZQUIERDA: Calle Voladero n° 87-105.

FONDO: Parque urbano.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES

El inmueble se compone de dos edificaciones:

Edificio de servicios, oficinas y cocheras

Se trata de una edificación ejecutada según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial en el año 2011.

El cuerpo edificado de Servicios y Oficinas dispone de dos plantas, la planta baja presenta el acceso en un cortavientos, distribuidor de planta baja a primera, pasillos de distribución, sala de guardia con estar, office y puesto de información, aseos, vestuarios, gimnasio y armario. En planta primera se dispone de sala de formación, sala de exposición, cuarto de descanso y tres despachos, y barra de bajadas.

El área de garaje o cochera, se presenta en un cuerpo de nave cochera rectangular y de una altura.

El cuadro de superficies es el siguiente:

PARQUE DE BOMEROS DE CIUDAD RODRIGO		
CUADRO DE SUPERFICIES - EDIFICIO DE SERVICIOS		
PLANTA BAJA		
Estancia	Sup. Útiles m2	Sup. Cons. M2
Garaje	530,95	
Porche	10,30	
Vestíbulo	19,48	
Aseos	8,30	
Distribuidor	20,11	
Sala de guardías	31,66	
Office	7,45	
Vestuario 1ª interv.	8,84	
Vestuario hombres	15,90	
Servicio Hombres	12,98	
Vestuario mujeres	14,10	
Gimnasio	26,20	
Parcial total	706,27	744,00
PLANTA PRIMERA		
Escaleras	6,13	
Distribuidor	16,79	
Aseos	6,93	
Museo	22,72	
Aula	56,18	
Distribuidor	8,56	
Dormitorio guardias	14,46	
Despacho 1	14,14	
Despacho 2	13,73	
Despacho 3	14,00	
Parcial total	173,64	200
TOTALES	879,91	944,00

Torre de maniobras

Se trata de una edificación ejecutada según proyecto del Arquitecto Juan Carlos Alvarez Galán en el año 2014.

El edificio es de planta trapezoidal, ubicada hacía el sur de la parcela. Se ha dispuesto como elemento construido para permitir el desarrollo de maniobras propias del parque de Bomberos. Dispone de planta sótano, baja, primera, segunda, tercera y bajo cubierta. El cuadro de superficies es el siguiente:

PARQUE DE BOMEROS DE CIUDAD RODRIGO	
CUADRO DE SUPERFICIES - TORRE DE MANIOBRAS	
Estancia	Sup. Cons. M2
Plan sótano	37,3
Planta baja	50,40
Planta primera	37,30
Planta segunda	37,30
Planta tercera	37,3
Planta bajo cubierta	18,3
TOTAL	217,9

VALORACIÓN ECONÓMICA DE INMUEBLE

A la vista de las valoraciones económica estimadas, tanto para el suelo, como para las construcciones existentes, se concluye que el INMUEBLE, en su conjunto, puede valorarse en 847.667,87 € a tenor del siguiente esquema resumen:

PARQUE DE BOMEROS DE CIUDAD RODRIGO	
VALORACIÓN DEL INMUEBLE	
Elemento	Valor €
Valor de suelo	167.206,08
Elementos de urbanización	680.461,79
TOTAL	847.667,87

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Rodrigo como finca 24.807, CRU: 37003001459611, Tomo 1855 , Libro 347, Folio 90, y tiene número de referencia catastral 9971902QE0997S0001TM. Se aportan cinco planos como Anexo I

Segundo.- Realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo la escrituración ante notario o documento administrativo de la presente donación, así como para dar de alta en el Inventario de Bienes de la Corporación, y en el Registro de la Propiedad el bien objeto de donación.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Mancomunidad Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón, a la Intervención General y al Servicio de Gestión de Servicios Urbanos, a los efectos oportunos. “

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

63.-INFORME PROPUESTA APROBANDO LAS BASES QUE RIGEN EL PROGRAMA “CAMPAMENTOS DE VERANO 2019”.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta del Jefe de Sección de Deportes del Área de que a continuación se transcribe:

PROGRAMA “CAMPAMENTOS DE VERANO 2019”

La Sección de Educación y Deportes de la Diputación Provincial de Salamanca convoca el programa “Campamentos de Verano 2019”, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. - OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria el fomento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el medio natural y la ocupación del tiempo libre y de ocio.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

2.1.- Este programa se financiará por un importe de 150.000,00 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-A-2269902, “Jornadas deportivas”, del presupuesto aprobado para el actual ejercicio económico.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria, como Anexo I, debiendo presentar aquellas en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, en cualquiera de los Registros Comarcales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación telemática se realizará en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/>

CUARTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **lunes, 20 de mayo de 2019**. Sólo podrá presentarse solicitud para un campamento.

4.2.- Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- ❖ Certificado de residencia o empadronamiento del participante.

- ❖ Fotocopia de uno de los siguientes documentos: DNI, Pasaporte individual o la hoja del Libro de Familia del participante, donde figuren su nombre, apellidos y fecha de nacimiento.

4.3.- De acuerdo a lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DIAS naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

4.4.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el solicitante debe autorizar y aceptar que, los datos aportados en el momento de formalizar la inscripción, pasen a formar parte de una base de datos propiedad de la Diputación Provincial de Salamanca, quien hará uso de los mismos de manera confidencial. De igual manera, debe autorizar y aceptar la publicación de sus datos personales para la organización y celebración de la actividad, ya sea en listados oficiales o en los medios de comunicación y/o en internet.

4.5.- Los participantes, por el hecho de formalizar su inscripción, aceptan la normativa contenida en las bases de esta convocatoria.

4.6.- Los padres, madres o tutores de los escolares participantes, al firmar la autorización de participación contenida en la ficha médica, dan su consentimiento para que la Diputación de Salamanca trate, con finalidad exclusivamente promocional, su imagen mediante fotografías y videos, en prensa, Internet, cartelería y folletos promocionales.

QUINTA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1.- Para la asignación de las plazas, en cada uno de los campamentos, se aplicarán, por orden de preferencia, los siguientes criterios:

1. Escolares solicitantes empadronados o residentes con anterioridad a la publicación de estas bases en el BOP, en una localidad de la provincia de Salamanca de menos de 20.000 habitantes.
2. Solicitantes empadronados en Salamanca capital.
3. Resto de solicitantes.

5.2.- En cada campamento, si dentro de un mismo criterio hubiera más solicitantes que plazas por asignar, se celebraría un sorteo público entre todas las solicitudes incluidas en dicho criterio, que se celebraría a las 09:30 horas del **martes, 28 de mayo de 2019**, en la sala de reuniones de la Sección de Deportes de la Diputación Provincial de Salamanca.

5.3.- Se reserva un número de plazas para hijos del personal fijo de la Diputación, según el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo. Si estas plazas no fueran ocupadas, incrementarían el número de plazas disponibles para el resto de solicitantes.

5.4.- Comisión de Valoración.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Deportes donde se constituirá una Comisión de Valoración compuesta, al menos, por las siguientes personas: un técnico designado por el Diputado Delegado de Deportes, quien la presidirá, la Directora del Área o funcionario en quien delegue, así como un técnico competente por razón de la materia y actuando como Secretario uno de los funcionarios que formen parte de la Comisión, con voz y voto, que tendrá por objeto resolver cualquier incidencia en relación con las solicitudes presentadas.

SEXTA. - TRANSPORTE

6.1- La Sección de Deportes facilitará el transporte desde Salamanca capital. No obstante, podrán efectuarse paradas en otras localidades de la provincia situadas en la ruta que se establezca hasta el lugar de celebración de la actividad.

SÉPTIMA. - CARTA DE ORGANIZACIÓN Y FICHA INDIVIDUAL

7.1.- A los solicitantes que obtengan plaza se les enviará la Carta de Organización, que será remitida por correo electrónico o por correo postal, según haya elegido en la solicitud. En esta comunicación se indicará el plazo y el número de cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la cuota de participación, la ruta de transporte, el material necesario y diversas cuestiones relativas a la actividad.

7.2.- Deberá entregarse la siguiente documentación antes de las **14:00 horas del viernes, 7 de junio de 2019:**

- Resguardo de pago.
- Ficha individual con la información del estado de salud y la autorización de participación en la actividad.

7.3.- Estos dos documentos se podrán entregar de las siguientes formas:

- Personalmente en la Sección de Deportes de la Diputación.
- Por correo electrónico: campamentos@lasalina.es
- Vía telemática de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de estos requisitos (resguardo de ingreso y ficha individual) implicará para el solicitante la pérdida del derecho a tomar parte en la actividad.

OCTAVA. - NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

8.1.- Para la realización de los campamentos de La Legoriza, Noja y Cartaya será necesaria la inscripción de un mínimo de 40 participantes. Para los campamentos de Panxón y Ribadesella será necesaria la inscripción de un mínimo de 20 participantes. En caso contrario, la Sección de Deportes se reserva el derecho de suspender la actividad.

NOVENA. - CALENDARIO DE PLAZOS

9.1.- Se establece el siguiente calendario de plazos:

Fin plazo solicitudes:	lunes, 20 de mayo de 2019.
Sorteo:	martes, 28 de mayo de 2019.
Plazo de pago:	hasta el viernes, 7 de junio de 2019.
Entrega de fichas:	hasta el viernes, 7 de junio de 2019.

DÉCIMA. - RENUNCIA A LA PLAZA

10.1.- Todos aquellos solicitantes que, tras obtener plaza, deseen renunciar a ella antes de haber realizado el ingreso de la cuota, deberán comunicarlo por teléfono al número 923 293 171 o por correo electrónico a la siguiente dirección campamentos@lasalina.es, antes del viernes, 7 de junio de 2019.

10.2.- Se contempla la devolución total o parcial de la cuota, en los siguientes casos:

- En caso de renuncia después de haber ingresado la cuota, siempre que sea por enfermedad del participante o causa grave, justificada documentalmente.
- En caso de abandono de la actividad durante el desarrollo de la misma, por lesión o enfermedad, que, bajo criterio médico, justifique que le impida continuar el campamento. En este caso se procederá a la devolución parcial en función de los días de actividad que haya disfrutado.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- Presentación de un escrito en cualquiera de los Registros de la Diputación de Salamanca, especificando la actividad, solicitando la devolución de la cuota, el motivo de la renuncia y un informe médico que acredite la enfermedad o documento que justifique la causa grave.
- El escrito lo debe presentar el padre, madre o tutor que ha realizado la solicitud, y además debe adjuntar un documento de solicitud de alta/modificación de terceros, que facilitará la Sección de Deportes de la Diputación de Salamanca.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES ADMITIDOS

11.1.- Presentarse en el lugar de salida de la actividad con, al menos, 15 minutos de antelación respecto de la hora establecida.

11.2.- Mantener durante todo el campamento un comportamiento correcto y adecuado con los compañeros y monitores.

11.3.- En caso de abandono o expulsión de la actividad, la organización y los gastos de transporte correrán por cuenta de los padres o tutores, y no dará lugar a ningún tipo de devolución, salvo el caso de abandono contemplado en el apartado 10.2 de la presente convocatoria.

DUODÉCIMA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE OBJETOS PERSONALES

12.1.- La organización no se hace responsable en el caso de extravío, deterioro o sustracción de efectos personales.

DECIMOTERCERA. - TURNOS CONVOCADOS

13.1.- Se convocan cinco turnos de campamentos:

1.- CAMPAMENTO DEPORTE Y NATURALEZA “LA LEGORIZA”
--

Lugar: Campamento juvenil “La Legoriza” en San Martín del Castañar (Salamanca)

Fechas: el 22 al 29 de junio de 2019.

Participantes: Escolares de la provincia de Salamanca nacidos en los años 2010, 2011 y 2012.

Número de plazas: 90 plazas (9 reservadas para hijos del personal fijo de la Diputación, según establece el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo)

Cuota de participación: 100 € por participante. Esta cuota incluye:

- Transporte desde Salamanca.
- Alojamiento en régimen de pensión completa.
- Coordinador y monitores titulados de ocio y tiempo libre y Socorrista.
- Seguro de la actividad.

Actividades:

- Actividades polideportivas y de ocio.
- Talleres en la naturaleza.
- Ruta de senderismo a San Martín del Castañar.
- Parque de cuerdas de San Miguel de Valero.
- Piscina.
- Diada y veladas temáticas.

2.- CAMPAMENTO DE ACTIVIDADES Náuticas en Noja (CANTABRIA)

Lugar: Albergue Noja Aventura, situado en el Barrio de la Helguera en Noja (Cantabria)

Fechas: Del 6 al 13 de julio de 2019.

Participantes: Escolares de la provincia de Salamanca nacidos en los años 2008 y 2009.

Número de plazas: 70 plazas (7 reservadas para hijos del personal fijo de la Diputación, según establece el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo)

Cuota de participación: 295 € por participante. Esta cuota incluye:

- Transporte desde Salamanca.
- Alojamiento en régimen de pensión completa.
- Monitores titulados de ocio y tiempo libre.
- Actividades náuticas, polideportivas y de ocio.
- Seguro de la actividad.

Actividades:

- Actividades náuticas: surf con bodyboard y piragüismo.
- Actividades subacuáticas: snorkel (buceo en superficie).
- Ruta medioambiental “El Brusco” y rastreo.
- Veladas temáticas, vivac y gymkhanas.
- Visitas al parque de la naturaleza de Cabárceno y Santander.

Es imprescindible saber nadar, dado el carácter de las actividades.

3.- CAMPAMENTO DE ACTIVIDADES Náuticas en Panxón (GALICIA)

Lugar: Alojamiento en la Residencia Juvenil de la Xunta de Galicia en la playa de Patos en Panxón (Pontevedra).

Fechas: Del 22 al 29 de junio de 2019.

Participantes: Escolares de la provincia de Salamanca nacidos en los años 2006 y 2007.

Número de plazas: 40 plazas (4 reservadas para hijos del personal fijo de la Diputación, según establece el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo)

Cuota de participación: 295 € por participante. Esta cuota incluye:

- Transporte desde Salamanca.
- Alojamiento en régimen de pensión completa.
- Monitores titulados de ocio y tiempo libre.
- Actividades náuticas, polideportivas y de ocio.
- Seguro de la actividad.

Actividades

- Actividades náuticas: curso de kayak y vela.
- Actividades subacuáticas: snorkel (buceo en superficie).
- Curso básico de surf.
- Excursión en barco de día completo a las Islas Cíes.
- Veladas nocturnas.

Es imprescindible saber nadar, dado el carácter de las actividades.

4.- CAMPAMENTO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS EN CARTAYA (HUELVA)
--

Lugar: Alojamiento en campamento de Territorio Activo en Cartaya (Huelva)

Fechas: Del 19 al 28 de julio de 2019.

Participantes: Escolares de la provincia de Salamanca nacidos en los años 2004 y 2005.

Número de plazas: 80 plazas (8 reservadas para hijos del personal fijo de la Diputación, según establece el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo)

Cuota de participación: 350 € por participante. Esta cuota incluye:

- Transporte desde Salamanca.
- Alojamiento en régimen de pensión completa.
- Monitores titulados de ocio y tiempo libre.
- Actividades náuticas, polideportivas y de ocio.
- Seguro de la actividad.

Actividades:

- Actividades náuticas: curso de kayak, wind-surf, vela y catamarán.
- Visita del parque de Doñana.
- Visita al “Aquopolis” de Cartaya e “Isla Mágica” en Sevilla.
- Excursiones a la Gruta de las Maravillas en Aracena, Carabelas de Palos de Moguer y Museo Juan Ramón Jiménez.
- Veladas temáticas nocturnas.

Es imprescindible saber nadar, dado el carácter de las actividades.

5.- CAMPAMENTO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS EN RIBADESELLA (ASTURIAS)

Lugar: Alojamiento en el hotel San Jorge en Nueva de Llanes (Asturias)

Fechas: Del 30 de junio al 9 de julio de 2019.

Participantes: Escolares de la provincia de Salamanca nacidos en los años 2002 y 2003.

Número de plazas: 40 plazas (4 reservadas para hijos del personal fijo de la Diputación, según establece el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo).

Cuota de participación: 450 € por participante. Esta cuota incluye:

- Transporte desde Salamanca.
- Alojamiento en régimen de pensión completa.
- Monitores titulados de ocio y tiempo libre.
- Actividades náuticas de montaña y de ocio.
- Seguro de la actividad.

Actividades:

- Actividades náuticas: curso básico de 3 sesiones de surf y descenso del Sella.
- Descenso de Barrancos en Bayegón.
- Parque de Aventura La Vidosa, vías ferratas y tirolinas.

- Coastering en costa de Ribadesella.
- Espeleología en Cueva del Pando.
- Ruta senderismo Picos de Europa en los Lagos de Covadonga.
- Visitas al museo de la minería, Aquarium de Gijón y Santander.

Es imprescindible saber nadar, dado el carácter de las actividades.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de DOS MESES. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por ello, el Jefe de la Sección de Deportes, propone se adopte por el órgano competente, la siguiente resolución:

Primero. - Autorizar la celebración del programa “Campamentos de Verano 2019” y aprobar las bases que lo rigen, con el fin de hacer frente a dicha actividad, por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-A-2269902 “Jornadas Deportivas. Juegos Escolares”, RC nº 201900025344.

Segundo. - Facultar al Diputado delegado del Área de Cultura para la ejecución de lo acordado.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad eleva a acuerdo la propuesta anteriormente trascrita.

64.-INFORME SOBRE JUBILACIÓN DE D^a MARGARITA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ TÉCNICO AUXILIAR, CATEGORÍA TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA .

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que D^a Margarita Álvarez Rodríguez Empleado Público de la Diputación de Salamanca, solicita el acceso anticipado a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D^a Margarita Álvarez Rodríguez es funcionaria de carrera de esta Corporación de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Auxiliar, subgrupo C2, Categoría Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, código de plaza 301278, puesto n^o 50191 denominado Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, se encuentra adscrita a la Residencia Asistida Provincial del Área de Bienestar Social, y según consta en su expediente ha nacido el día 22 de mayo de 1954.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2019, n^o de registro 6196, D^a Margarita Álvarez Rodríguez solicita su pase a la situación de pensionista con efectos del 22 de mayo de 2019, último día de relación laboral con la Diputación de Salamanca, toda vez que en esa misma fecha alcanzará los 65 años, cumpliendo el requisito *de edad* establecido en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada acredita que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 65 años y que para el ejercicio 2019, se concretan en 36 años y nueve meses o más.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo.- El RDL 781/86, de 18 de abril, dispone en su artículo 138.1.e) y 139:

“La condición de funcionario de carrera se pierde por jubilación forzosa o voluntaria.

La jubilación de los funcionarios tendrá lugar forzosamente por el cumplimiento de la edad, de oficio o a petición del interesado, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, o a instancia del interesado por haber cumplido sesenta años de edad y haber completado treinta años de servicios efectivos.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad”.

Tercero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en el artículo 67, que la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del funcionario, o forzosa al cumplir la edad legalmente establecida. Esta última se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Así mismo, en el artº 67, 3. se establece la posibilidad de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que voluntariamente lo deseen hasta que cumplan, como máximo, los 70 años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Cuarto.- El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad. No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para tal fin”.

Quinto.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el presente ejercicio se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 36 años y nueve meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 65 años y 8 meses para el presente ejercicio.

Sexto.- El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

Séptimo.- Mediante Decreto de la Presidencia nº 2312/15, de 6 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, **procedería declarar** el pase a la situación de pensionista de **Dª Margarita Álvarez Rodríguez**, al cumplir 65 años de edad el día 22 de mayo de 2019 y haber cotizado más de 36 años y nueve meses, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día **23 de mayo de 2019**, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RATIFICACIÓN SOBRE INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DIA DE PUNTOS NO DICTAMINADOS PREVIAMENTE EN COMISIÓN INFORMATIVA, EN LA FECHA DE CONFECCIÓN DEL MISMO.

Por la Presidencia, se somete a ratificación de la Junta de Gobierno de un punto incluido por razón de urgencia en el Orden del Día, al amparo de lo que establece el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin que estuviera dictaminado previamente en Comisión Informativa en la fecha de confección del citado Orden del Día:

- Propuesta de aprobación del establecimiento y aprobación de las tarifas de los precios públicos por la prestación de servicios de SALAMAQ 19

Y la Corporación, por unanimidad de los nueve Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno, acuerda ratificar la inclusión en el Orden del Día del punto aludido y en consecuencia proceder al debate del mismo.

65.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALAMAQ 19

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 20 de junio de 2014, acordó aprobar, inicialmente, la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

Segundo. - Con fecha 7 de agosto de 2014 se publicó en el Boletín oficial de la provincia n.º 151 la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Diputación Provincial de Salamanca.

Tercero. - La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 6 de julio de 2015, acordó aprobar la delegación por el Pleno provincial en la Junta de Gobierno el establecimiento, modificación y derogación de precios públicos.

Cuarto. - Con fecha 8 de abril de 2019 se dictó providencia de inicio tendente a la aprobación del establecimiento y de las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 19.

Quinto. - Con fecha 8 de abril de 2019 se adjunta a la providencia las tarifas del precio público por la prestación de servicios en Salamaq 19.

Sexto.- Con fecha de 9 de abril de 2019 se elabora el informe técnico-económico para determinar, de conformidad con el artículo 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que si bien el importe de los precios públicos no cubre como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, existen razones sociales, benéficas y de interés público que así lo aconsejan, como lo pone de manifiesto la providencia de inicio de 8 de abril, por lo que la entidad puede fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

Séptimo. – Con fecha 12 de abril de 2019 se emite informe n.º 139 por la Intervención General.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Respecto al establecimiento de los precios públicos por la Diputación provincial, el artículo 148 en relación con los artículos 41 a 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el artículo 148 del RDL 2/2004, de 5 de marzo *“las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta Ley,”* matizando esta posibilidad de establecer precios públicos el artículo 41 del mismo texto legal al señalar *“...siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley¹”*.

Del análisis de este precepto lo primero que tenemos que ver es que el establecimiento del Precio público por la prestación de servicios en Salamaq 19 de la

¹El artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo dice literalmente que *“La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

- a) *Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*
 - a. *Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*
 - b. *Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*
- b) *Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente”.*

Diputación Provincial de Salamanca es un servicio competencia de esta entidad local². A este respecto hemos de señalar que por Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Castilla y León, por la que se publica el «Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2019», donde se señala que en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, previendo en su artículo 10 f) que compete a la Dirección General de Comercio y Consumo la gestión de las competencias en materia de ferias comerciales; habiendo en base a ello resuelto que se publique el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2019, y con fecha 4 de enero de 2019, en el Boletín Oficial de Castilla y León se publica que entre el 5 y el 9 de septiembre de 2019 se organizará por la Diputación Provincial de Salamanca la Feria del sector Agropecuario.

Además, en segundo lugar, hay que considerar que la perceptora de las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de este servicio sea la propia Diputación Provincial de Salamanca³, resultando que en el presupuesto de ingresos de la Diputación figura en el capítulo III, en los conceptos 31 34400, 31 34401, 31 39915, 31 39919, 31 39920, 31 39923, 31 55100, 31 55101, 31 55102, 31 55103 y 31 55104 los importes que se prevén liquidar por la Diputación y que se destinarán a financiar el Presupuesto provincial del ejercicio 2019.

Y por último comprobamos que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B del RDL 2/2004, de 5 de marzo⁴, pues efectivamente este servicio no es de solicitud ni recepción obligatoria, siendo susceptible de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservado a favor del ente local su prestación.

Segundo. - Señala el artículo 42 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que *“no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley*⁵”, no estando entre estos supuestos el precio público por la prestación de

² La Sentencia 8484/1997, de 27 de septiembre de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª del Tribunal Supremo indica que “... es fundamental en el precio público... que los servicios o actividades sean de la competencia de la Entidad Local...”

³ “Así, pues, es fundamental en el precio público no sólo que los servicios... sean de competencia de la Entidad Local, sino también que sea ésta la perceptora de la contraprestación en que consisten y que habrá de satisfacer quien los solicite”.

⁴ “La ley de Haciendas Locales ... considera como tales **precios públicos**, en cuanto aquí interesa, **las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por ... la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de la competencia de la entidad local perceptora de dichas contraprestaciones** cuando **no** sea obligatoria su solicitud ni su recepción o cuando sean susceptibles de prestarse por el sector privado al no implicar ejercicio de autoridad ni hallarse reservadas a favor del ente local”.

⁵ Se refiere el mencionado artículo 21 a los siguientes servicios: abastecimiento de aguas en fuentes públicas, alumbrado de vías públicas, vigilancia pública en general, Protección civil, limpieza de la vía pública, y enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

servicios con ocasión de la celebración de un certamen ferial, tal y como es el caso de Salamaq 19.

Tercero. - De conformidad con el artículo 44.1 del RDL 2/2004 *“el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”,* si bien, *“cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultantes si la hubiera”,* considerándose por el Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería, Mercados y Castro Enríquez, en la providencia de inicio de este expediente que *“Existen razones sociales... y de interés público que aconsejan que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del coste real del servicio, resultando por tanto aplicable la posibilidad prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004”.*

Cuarto.- Por así señalarlo el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo “el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno – actualmente Junta de Gobierno-, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”, supuesto que se da ahora en la Diputación provincial según acuerdo adoptado el 6 de julio de 2015.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete diputados del grupo popular y del diputado del grupo ciudadanos y la abstención de los cuatro diputados del grupo socialista, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

“Primero. - Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 19.

Segundo. - Aprobar la cuantía de los precios públicos conforme a las tarifas siguientes, por cada uno de los servicios y en su caso por el tiempo de utilización de las distintas instalaciones:

TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALAMAQ 19

I.- SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS: SUPERFICIE Y PRECIOS

	Precio/m2
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL CON STAND MODULAR	80,00 €
ESPACIO PABELLÓN CENTRAL SIN STAND MODULAR	66,00 €
ESPACIO NAVE ALIMENTARIA CON STAND MODULAR	75,00 €
ESPACIO PLAZA DE COMERCIO CON STAND MODULAR	79,00 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA A	5,25 €
ESPACIO EXTERIOR ZONA B	3,80 €
ESPACIO HOSTELERÍA*	23,00 €

Solicitud mínima de espacios

Nave Alimentaria, Plaza del Comercio y Pabellón Central: 12m² por stand

Pabellón central: cabecera de 3 calles mayor o igual a 48m² (incremento del 10% en el precio/m²)

Exterior: Zona A=350m². Zona B= 100m² por stand

*El importe mínimo a pagar es de 500 euros

II.- SERVICIOS OBLIGATORIOS

SEGURO OBLIGATORIO HASTA UN MÁXIMO DE 50 M ² .	2,80 €/m ²
SEGURO OBLIGATORIO A PARTIR DE 50 M ² .	140,00 €
ACCESO SUMINISTRO DE CORRIENTE MONOFÁSICA (4 Kw incluido)	68,00 €

CARPETA DE SERVICIOS**III.- UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FERIA**

ARTÍCULO	PRECIO
Silla PVC	14,00 €
Silla madera color haya	26,00 €
Mesa bar alta redonda de 0,60 m. de diámetro	45,00 €
Mesa redonda de 0,80 m. de diámetro	37,00 €
Mesa despacho de 1,50 m. con faldón	54,90 €
Mesa baja redonda de 0,60 m. de diámetro	31,37 €
Sillón	88,24 €
Frigorífico pequeño	100,00 €
Frigorífico grande	150,00 €
Arcón botellero de 1,00 x 0,55 m.	131,09 €
Papelera cenicero	25,00 €
Folletero	98,04 €
Perchero pie	33,00 €
Panel modular de 2,80 m., de alto	45,77 €
Panel modular de 1,60 ó 2,20 m., de alto	38,90 €

Panel modular de 1,10 ó 0,90 m., de alto	32,04 €
Panel modular mixto con cristal de 1,20 m. Altura total 2,80 m.	84,67 €
Taburete	37,25 €
Puerta sencilla modular con cerradura	121,65 €
Mostrador modular ciego con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m.	80,00 €
Mostrador modular vitrina con puertas 1,00 x 0,50 x 0,90 m.	115,00 €
Mostrador modular barra con tapa 1,00 x 0,50 x 1,10 m.	92,00 €
Mostrador todo acristalado con puertas cristal 1,00 x 0,50 x 0,90 m.	172,50 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m., con cristal de 1,20 m.	250,08 €
Vitrina con iluminación 1,00 x 0,50 x 2,50 m., con cristal de 2,00 m.	312,60 €
Balda recta pared modular 1,00 x 0,30 m.	25,57 €
Tarima modular m2	10,43 €
Tarima modular en melamina haya o color m2	48,71 €
Tarima revestida con moqueta m2	17,23 €
Moqueta tipo ferial con plástico protector m2	9,00 €
Foco orientable sobre carril con lámpara LED 10 W.	17,01 €
Halógeno sobre carril de 300 W.	59,55 €
Halógeno con brazo de 0,50 m., de 300 W.	64,91 €
Halógeno de 500 W.	76,60 €
Base enchufe sencillo de 500 W.	32,42 €
Base enchufe con dos tomas 500 W.	37,44 €
Base enchufe con tres tomas 1.000 W.	42,29 €
Base enchufe con cuatro tomas 1.000 W.	48,61 €

IV.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

MANTENIMIENTO SUMINISTRO ELÉCTRICO

Mantenimiento contador Monofásico, a partir de los 4 Kw	0,18 €/Kwh
Suministro de corriente Trifásica 11.072 W	195,00 €
Mantenimiento contador Trifásico	0,12 €/Kwh

SERVICIO DE FONTANERÍA

Toma de agua y desagüe	200,00 €
Alquiler de grifo y pila	125,00 €

ENTRADAS.

Pases de parking de expositores de Salamaq 19 Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario	20,00 €
---	---------

Entradas profesionales de Salamaq 19: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario al recinto Ferial	2,10 €
---	--------

SERVICIO DE LIMPIEZA

Limpieza stand (1 día) hasta un máximo de 50,00€/día	1,50 €/m2 día
Limpieza stand (5 días) hasta un máximo de 240,00€/feria	6,00 €/m2

SERVICIO DE AZAFATAS

Azafata/o normal	150,00 €/día
Azafata/o bilingüe	175,00 €/día
Azafata/o media jornada (4 horas)	100,00 €/día
Hora extra	25,00 €/hora

PUBLICIDAD (DERECHOS DE INSTALACIÓN)

Pancartas del Anillo de Exhibiciones, lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	350,00€/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en frente del lateral de la Tribuna de Presidencia, de 500 x 100 cm	300,00€/unidad
Pancartas del Anillo de Exhibiciones, en el resto de los laterales, de 500 x 100 cm	150,00€/unidad
Faldones en Programa actividades del Anillo de Exhibiciones	150,00€/unidad
Pancartas en vallas del Recinto 500 x 150 cm.	150,00€/unidad
Pendones entrada principal 150 x 80 cm.	300,00€/unidad

ALQUILER DE PABELLÓN CIRCULAR

Alquiler Pabellón Circular Media Jornada (Horarios disponibles de 11 a 14 y de 17 a 20 horas)	300,00 €/unidad
---	--------------------

EQUIPAMIENTO PARA EL PABELLÓN CIRCULAR

Alquiler proyector 3500 ansi lumens conexión VGA ,HDMI	85 €/unidad
Alquiler proyector 5000 ansi lumens conexión VGA ,HDMI	280 €/unidad
Pantalla trípode 200x200	50 €/unidad

Pantalla de estructura 250x200	180 €/unidad
Ordenador Portátil + presenter inalámbrico + cable VGA o HDMI 20 m	85 €/unidad
Equipo de sonido compuesto por 2 altavoces + soportes + mezclador + micro de debate + micro inalámbrico , cableado montaje y desmontaje	330 €/unidad
Técnico audio visuales para evento 4 horas	175 €/unidad

Los precios públicos por la prestación de servicios en Salamaq 19 se incrementan en un 10 % de IVA de conformidad con los tipos de IVA aplicables según el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de junio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuando se refieran a los supuestos contemplados en el artículo 7 y 11 de la Ley 37/1992, de 28 diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio de las entradas a Salamaq 19: Exposición Internacional de Ganado Puro y Feria del Sector Agropecuario para el público será:

- Entrada general, 5 euros (IVA incluido).
- Entrada para mayores de sesenta y cinco años, 2 euros (IVA incluido).
- Mayores de seis años y menores de quince años, 2 euros (IVA incluido).
- Cuando se adquieran quinientas o más entradas, el precio será de 2,31 euros cada entrada (IVA incluido). Si quien adquiera entradas, bajo esta modalidad, no tiene la condición de expositor, se le aplicará la condición de éste en lo relativo a liquidación y pago de las entradas."

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad, con los votos a favor de los Diputados presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, contiene veintiséis folios numerados del al foliados del ciento treinta y cinco al ciento sesenta.

EL SECRETARIO GENERAL,